



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 24 de Mayo del 2022.-  
**DECRETO ALC. N° 2684/2022.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Certificado de Daños N° 25 y Certificado de Daños N° 27**, emitidos por el Director de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio, del año **2022**, indicando que es necesaria la demolición total de las viviendas declaradas inhabitables e irreparables; Memorando N° **189/2022**, de fecha 13 de Mayo del 2022, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° **205/2022**, de fecha 24 de Mayo del 2022, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita la demolición Total de las viviendas que se indican, debido a que presentan en condición de Inhabitable e Irreparable; lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (LGUC), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que estén en ruina o en amenaza de ruina".

**DECRETO:**

Dispongase la **Demolición Total** de las siguientes edificaciones, declaradas **inhabitable e irreparables, por daños que se indican ut infra**, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales. La demolición se hará por la Municipalidad, por cuenta y costo de los propietarios:

-**Miguel Ángel Barraza Castro**, [redacted], **Certificado de Daños N° 025/2022**: Daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno,

-**Héctor Enrique Marambio Espinoza**, [redacted], **Certificado de Daños N° 027/2022**: Daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno,

2.- Dispóngase el cobro al propietario de los derechos correspondientes a la demolición decretada, conforme los cálculos de éstos efectuados por la Dirección de Obras Municipales.

3.- Encárguese a la Dirección de Obras Municipales, la notificación al propietario, y si este no fuere habido, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Doña **Claudia Muñoz Muñoz**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JVB/pgh  
Distribución:  
Dir. Control  
Dir. Obras  
Daf